

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Agro garantiza, en una única póliza, protección contra todos los riesgos susceptibles de afectar a una explotación agropecuaria.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio y complementarios (rayo, explosión, etc...).
- ✓ Riesgos Extensivos:
 - Actos de vandalismo o malintencionados.
 - Inclemencias meteorológicas.
 - Escapes de agua.
 - Inundación.
 - Impacto (animales, vehículos, aludes de nieve, desprendimiento de rocas, caída de aeronaves y ondas sísmicas).
 - Humo.
- ✓ Fenómenos eléctricos en el Continente.
- ✓ Rotura de cristales, letreros y rótulos.
- ✓ Bienes en el campo (Incendio y Robo):
 - Equipos de riego.
 - Almiares de paja o forraje seco.
- ✓ Robo y Expoliación.
- ✓ Desperfectos por robo.
- ✓ Robo de ganado.
- ✓ Muerte de ganado por:
 - Incendio y complementarios.
 - Riesgos Extensivos.
 - Accidentes:
 - Ataque de animales asilvestrados.
 - Impacto de vehículos.
 - Despeñamiento.
 - Estrangulación accidental.
 - Ingestión accidental de cuerpo extraño.
 - Hidrocución.
 - Avería de maquinaria.
- ✓ Avería de maquinaria.
- ✓ Fenómenos eléctricos.
- ✓ Interrupción de la actividad por:
 - Incendio y complementarios.
 - Riesgos Extensivos.
- ✓ Responsabilidad Civil de la Explotación.
- ✓ Responsabilidad Civil Patronal.
- ✓ Responsabilidad Civil de Productos.
- ✓ Responsabilidad Civil Turismo Rural.
- ✓ Responsabilidad Civil de Contaminación Accidental.
- ✓ Responsabilidad Civil Inmobiliaria.
- ✓ Defensa Jurídica.
- ✓ Mercancías en Cámaras frigoríficas.
- ✓ Derrame de líquidos.



¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto de la póliza, sean o no conocidos por el Asegurado.
 - ✗ Dolo o mala fe del Tomador o Asegurado.
 - ✗ Omisión de las reparaciones indispensables.
 - ✗ Fermentación, oxidación, erosión, cavitación, vicio propio o defecto de fabricación de la cosa asegurada.
 - ✗ Desgaste natural o deterioro gradual.
 - ✗ Hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
 - ✗ Siniestros declarados como "Catástrofe o Calamidad Nacional".
 - ✗ El software y los programas informáticos en general.
 - ✗ Daños provocados por virus informáticos y, en general, por cualquier programa informático.
 - ✗ Radioactividad y riesgos de la energía nuclear.
 - ✗ Cosechas en pie, campos, bosques y plantas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Gastos de Bomberos, Salvamento, Desescombro, Desbarre y extracción de lodos y Alquiler de local: 5% Suma Asegurada de Continente a Valor Total, Máx 150.000 €.
 - ! Robo y expoliación de bienes que se encuentren al aire libre, en edificaciones abiertas o cerradas no provistas de cerradura: 20% Suma Asegurada de Robo, Máximo 1.500 €.
 - ! Desperfecto por robo: 10% Suma Asegurada de Robo, Máximo 1.500 €.
 - ! Robo y expoliación de ganado que se encuentren al aire libre, en edificaciones abiertas o cerradas no provistas de cerradura: 20% Suma Asegurada de Ganado, Máximo 3.000 €.
 - ! Procedimientos judiciales:
 - Dirección jurídica de la Compañía: 20% S.A.
 - Confiados a otros servicios jurídicos: 5% S.A.
 - ! Defensa Jurídica: 3.000 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las Garantías y Coberturas de la presenta póliza surgen efecto en el ámbito de los edificios asegurados descritos en póliza.
- ✓ Bienes muebles del contenido: Hasta una distancia de 100 mts. del inmueble principal y siempre dentro de los límites de la explotación.
- ✓ Bienes en el campo: dentro de los terrenos de la explotación y a más de 50 metros de carreteras, caminos públicos, ferrocarril, etc...
- ✓ Ganado: dentro de las edificaciones, o bien en las fincas o predios, convenientemente cercados, pertenecientes a la explotación.
- ✓ Responsabilidad Civil: Daños causados a terceros en territorio español
- ✓ Defensa Jurídica: Territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a GENERALI, de acuerdo con el cuestionario correspondiente, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días, salvo que la póliza fije un plazo mayor, desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y su valoración.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que GENERALI entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.